



124

INVITACION

El acuerdo Marco de Precios permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Las Entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieran Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generen Órdenes de Compra, deben identificar los bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta regional y/o nacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de la entidad pública.

La operación secundaria es la transacción realizada por la Entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto de inversión para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la Entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL ESPINAL Y EL APOYO EN LA MOVILIDAD PARA LAS ESTRATEGIAS DE LAS PATRULLAS PURPURAS DE LA METIB Y LA DETOL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DENTRO DEL PROYECTO "INNOVACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS VERSIÓN 14.

CÓDIGOS UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de Motor	25101500 Vehículos de transporte de productos y materiales	25101503 Camiones de Carga	25101503



125

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 2, literal A, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. inc. 3 y 8, artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, los entes territoriales pueden adquirir bienes o servicios de características uniformes mediante la modalidad de compra por acuerdos marco de precios.

CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el proveedor que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

El Catálogo de precios contiene la descripción técnica, detallada y completa de los bienes ofrecidos, los cuales están identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Términos y Condiciones de Uso establecen la forma de pago de las transacciones efectuadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DESTINACIÓN DEL GASTO		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión		x
Funcionamiento		
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP		
(Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		

126

• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	AFECTACION CDP
Recursos propios de Destinación específica	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.01.01.003.07.01-7738	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. BPIN 2024004730043	\$451.210.260,53	\$451.210.260,53
Recursos propios de Destinación específica	03-3.45.4501.1000.01-2.3.2.01.01.003.07.01-7835	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. BPIN 2024004730043	\$1.406.665.542,47	\$1.406.665.542,47

4. FORMA DE PAGO:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:



127

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva



128

factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

5. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS o quien haga sus veces.
No. de Cédula de Ciudadanía:	1109.295.610
Cargo	Director de Seguridad y Orden Publico
Dependencia:	Secretaria de convivencia ciudadana, seguridad y orden publico

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.

- Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

- Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presente Oferta.
- Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
- Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

134

- Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
- Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR

- Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
- Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
- Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
- Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta

comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

- Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
- Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
- Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
- Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
- Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
- Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
- El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
- Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.



133

5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a:

- Se adopta lo dispuesto en la cláusula No 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.
- Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
- Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
- Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
- Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
- Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



13

- Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
- Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
- Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



134

- Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
- Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
- Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.
- 12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
- 12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 "por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.". particularmente los siguientes artículos:

"Artículo 5º. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.



Artículo 8°. *Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.*

Parágrafo 1°. *La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.*

Parágrafo 2°. *La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.*

Parágrafo 3°. *Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. *La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva." (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

6. FACTURACIÓN Y PAGO

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar



136

debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá



137

ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

7. GARANTIAS.

El Acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, establece en su cláusula 17 Garantía de Cumplimiento apartado 19.2 Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras – Página 43 – 44 lo siguiente:

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla - Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.




En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso para la Entidad son:

1. Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 establecido en la plataforma Colombia Compra Eficiente.
2. Los estudios y documentos previos que debe elaborar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. La Cotización.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Página 1 de 6	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO		 POLICÍA NACIONAL
Código 1LA-FR-0228	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL CAMIONETA PICK UP		
Fecha			
Versión 0			
Justificación: La presente especificación técnica nace la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas. Este tipo de automotor suele ser usado para el transporte de personal en cabina y de elementos logísticos, ya que tiene en su parte trasera una zona de carga descubierta (carrocería, platón o chasis), en la cual se pueden colocar objetos grandes. A nivel institucional, esta área puede ser cubierta o modificada según los requerimientos para cada especialidad del servicio policial. Sin modificar es usada para el para el patrullaje urbano y rural.			
1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS			
Especificación	Descripción		
	Gasolina	DIESEL	
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega		
Cilindraje (comercial)	Mínimo dos mil trescientos (2300) CC		
Potencia	Mínima ciento cincuenta y ocho (158) hp	Mínima ciento treinta (130) hp	
Tipo	Camioneta de cabina sencilla, o cabina y media o doble cabina, con platón o chasis		
Transmisión	Mecánica o automática, mínimo cinco velocidades y reversa		
Capacidad de carga	Mínimo 820 Kilogramos		
Tracción	Cuatro por cuatro (4x4)		
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando		
Sistema de alimentación	Inyección electrónica o Common rail		
Encendido	Electrónico		
Dirección	Lado izquierdo Hidráulica, o electrohidráulica progresiva o eléctrica progresiva		
Suspensión	La suspensión delantera y trasera puede contar con una o más de las siguientes funciones:		
	Delantera: <ul style="list-style-type: none"> - Independiente con espirales y barra estabilizadora o Independiente de doble horquilla y eje largo, o - Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora, o - Independiente doble barra oscilante más barra de torsión, o - Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos Trasera <ul style="list-style-type: none"> - Eje Rígido con ballestas, o - Multibrazo con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora, o - Eje rígido, resortes de ballesta, amortiguadores telescópicos 		
Frenos	Frenos delanteros: discos ventilados o discos sólidos. Frenos traseros: discos ventilados, o discos sólidos, o tambor Con sistema ABS (Sistema de frenos antibloqueo) y/o EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia al frenado de emergencia)		
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte		
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 16" (pulgadas), homologadas por el Ministerio de Transporte, llanta de repuesto igual a las ofertadas, con su respectivo alojamiento		
Capacidad del tanque de combustible	Mínimo 19 galones con tapa exterior		
Silletería	Asientos delanteros individuales con ajuste deslizante, reclinables		
Material de la cojinería	Cuero o tela		



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



140

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CAMIONETA PICK UP

Carrocería	Cabina sencilla o cabina y media dos puertas con platón o chasis Doble cabina cuatro puertas con platón o chasis
Recubrimiento del platón	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad, con desague
Seguridad pasiva	<ul style="list-style-type: none">- Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina)- Apoya cabezas asientos delanteros y traseros- 5 Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales/Delanteros con pretensores y limitadores de carga- Indicador de uso de cinturón de seguridad asientos delanteros- Cabina diseñada para absorción de impactos- Tercer Stop- Luces direccionales en retrovisores (opcional)- Faros antiniebla (Opcional) <p>Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado por</p> <ol style="list-style-type: none">1 Sistema de detección de fatiga2 Alerta de cambio involuntario y de carril3 Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico4 Mantenimiento activo en el carril5 Detección de ángulo muerto
Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente
Accesorios	<ul style="list-style-type: none">- Aire acondicionado original de fábrica en cabina- Estribos de ascenso y descenso- Espejos laterales eléctricos- Radio AM/FM/USB/DVD y bluetooth con parlantes- Limpiabrisas delantero con desempañador- Luces de encendido y apagado automático (opcional)- Eleva vidrios eléctricos puertas delanteras y traseras- Película de seguridad en los vidrios- Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas- Apertura remota de tapa de combustible- Cámara de reversa y sensor de estacionamiento- Lámpara interna- Manijas interiores- Conector frontal de doce (12) voltios- Tablero de instrumentos- Dos (2) llaves de encendido- Alarma de cinturón- Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media- Luces de Stop, direccionales y reversa, deben estar empotrados- Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento

F:

11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



141

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CAMIONETA PICK UP

<p>Equipo de protección y seguridad</p>	<p>El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446) 5. Dos tacos para bloquear el vehículo 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas 7. Llanta de repuesto 8. Linterna. <p>Botiquin de primeros auxilios:</p> <p>Un botiquin de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos. Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rolo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).</p>
<p>Garantía técnica del vehículo</p>	<p>Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.</p> <p>El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.</p>
<p>Del registro público de la propiedad industrial de la marca</p>	<p>La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del Registro Público de la Propiedad Industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínima de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.</p>
<p>2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES</p>	
<p>Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.</p>	
<p>ESPECIFICACIÓN</p>	<p>REQUERIMIENTO</p>
<p>Información técnica detallada</p>	<p>La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.</p>

E

[Handwritten signatures]



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



142

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CAMIONETA PICK UP

Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	<p>Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo, si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50 000 km., para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención.</p> <p>El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.</p>
Infraestructura del servicio postventa	<p>Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador, o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional</p> <p>La información debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a Razón social b Nombre del representante legal c Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico <p>Además se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades:</p> <p>Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inirida, San José del Guaviare, Nerva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura.</p> <p>En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional</p> <p>En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.</p>
Garantía del servicio postventa	<p>Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.</p>
Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	<p>En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo)</p>
Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	<p>El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas</p>
Lugar de entrega	<p>Los vehículos deberán ser entregados en los lugares que se determine contractualmente</p>

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CAMIONETA PICK UP

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.

DESCRIPCIÓN

El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.

El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes. Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.

El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.

A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.

Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".

Resolución número 06676 del 24 de diciembre de 2018. Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional.

Resolución número 910 de 05 de junio de 2008 "por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".

Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.

Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

5. GLOSARIO

DEFINICIONES

Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente. Tomado de DRAE.
Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
Modelo	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
Post Venta	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación. Tomado de DRAE.
Vehículo	Medio de transporte de personas o cosas. Tomado de DRAE.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Potencia	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo. Tomado de DRAE.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2711 DEL 21 AGO 2024

"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"

Que la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", en su artículo 7º, contempla que la actividad policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con su rango, serán capacitados con base en las necesidades institucionales.

Que el Decreto 0149 del 05 de enero de 1957, reglamentó la Bandera y el Escudo para uso de las Fuerzas de Policía.

Que el Decreto 113 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su numeral 3, artículo 2, faculta al director general de la Policía Nacional de Colombia, para expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que a través de la Resolución Nro. 5916 del 12 de octubre de 1984, se aprobó y explicó el escudo de la Policía Nacional.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", dispone las normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional debe seguir para el correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, el director general de la Policía Nacional, expidió el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, el cual contempla el componente automotor para la Policía Nacional.

Que la Resolución Nro. 02842 del 10 de septiembre de 2021, derogó el artículo 36 de la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018 "Por la cual se expide el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", en lo referente al componente automotor.

Que la Resolución Nro. 04067 del 01 de diciembre de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones" establece como misión de la oficina asesorar, definir, direccionar la política y los lineamientos referentes a la comunicación pública en la Policía Nacional, con el fin de aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la institución.

Que el artículo 2 de la Resolución Nro. 01528 del 15 de mayo de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia", establece las normas y parámetros que cada integrante de la Policía Nacional debe seguir para la generación y actualización, transferencias, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

Que en el marco de la mejora continua, se dispuso ajustar la identidad e imagen, en el marco del rediseño organizacional y la transformación integral, la cual busca proyectar una imagen con sentido social a sus grupos de interés, a su vez generar visibilización hacia la imagen que representa la Institución por parte de

142

RESOLUCIÓN NÚMERO 2711 DEL 21 AGO 2024 PÁGINA 2 de 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

sus integrantes y que refleje los lineamientos de humanismo, profesionalismo, honestidad e innovación, en el marco de la actividad de policía con base en el Modelo del Servicio de la Policía Nacional Orientado a las Personas y los Territorios

Adicional en el marco del proceso de innovación, transformación institucional y del plan estratégico, se consideró pertinente volver a los colores hito de la Policía Nacional que simbolizan la pureza, transparencia, respeto y servicio

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional

ARTÍCULO 2. PARÁMETROS GRÁFICOS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL. Se deben aplicar las especificaciones de colores institucionales, texto POLICÍA, tipo de letra y proporciones de ubicación del escudo de la Policía Nacional y bandera de la República de Colombia, preservando la identidad visual del componente automotor tales como (camionetas, automóviles, microbuses, buses, camiones, lanchas y motocicletas), para su fácil identificación y recordación

Las especificaciones gráficas generales para el componente automotor serán las siguientes

El 20 % del color del automotor será verde y el 80 % restante será de color blanco.
El color verde para los vehículos de la Policía Nacional debe ser Pantone 356C.

• **Parte lateral derecho e izquierdo (guarda barro delantero, puerta delantera, puerta trasera y guarda barro trasero):**

- ✓ El automotor tendrá una franja de color verde, la cual se ubicará a 1/3 desde el borde inferior de la carrocería del vehículo hasta la parte inferior de la franja para vehículos livianos (automóviles, SUV y camionetas) y para vehículos pesados incluyendo vehículos de transporte de personas se ubicará a 2/3 (ver figura 1,2,3 y 4)
- ✓ La parte superior de la franja deberá ser en línea recta y la parte inferior debe llevar una curvatura como se muestra en las imágenes de referencia, simbología institucional. (ver figura 1)
- ✓ Para vehículos livianos el extremo delantero y trasero de la franja debe tener un ancho de 11 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y el centro debe ser 6,5 cm con una variación mayor o menor a 1 cm. Asimismo, los guardabarras delanteros y traseros deberán guardar la proporción (ver figura 1 y 2)
- ✓ Para automotores tipo van y microbuses el inicio de la franja en las puertas delanteras debe tener un ancho de 15 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y su extremo final debe terminar con un ancho de 9 cm con una variación mayor o menor a 1 cm (ver figura 5)
- ✓ Para vehículos pesados el extremo delantero y trasero de la franja debe tener un ancho de 22 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y el centro debe ser 13 cm con una variación mayor o menor a 1 cm
- ✓ La palabra POLICIA será en tipografía Microgramma D Bold Extended color verde, 125 cm de ancho promedio, acompañada de la bandera de Colombia y siempre será en letras mayúsculas.
- ✓ Para vehículos pesados el ancho de la palabra POLICIA debe ser proporcional a la geometría del vehículo como se muestra en la imagen de referencia (ver figura 3,4,5,6 y 8)
- ✓ La bandera de Colombia debe estar ubicada de la siguiente manera
 - Lateral derecho se deberá ubicar a 5 cm de la letra P
 - Lateral izquierdo se deberá ubicar a 5 cm de la letra A
 - Su altura debe estar alineada a la palabra POLICIA y el ancho de acuerdo a la acotación de la imagen de referencia. (ver figura 1)
- ✓ Sobre el guardabarro trasero se deberá ubicar el logo de línea de emergencia 123, color verde, sin fondo y con dimensiones de 8 cm de alto por 17 cm de ancho.
- ✓ Todos los automotores deberán llevar la sigla policial en la parte lateral, de 17 cm de alto, ajustada a proporción del ancho del vehículo, en la tipografía Barlow Condensed Medium

• **Parte frontal (capó):**

- ✓ El automotor deberá tener sobre el capó franjas de color verde, al lado derecho e izquierdo de forma simétrica.

146

RESOLUCIÓN NÚMERO 2711 DEL 21 AGO 2024 PÁGINA 3 de 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

- ✓ La franja cerca al panorámico debe iniciar entre 15% a 20% con respecto al ancho del capo (de acuerdo a la geometría del vehículo) y va hasta el extremo opuesto del mismo, con una inclinación no mayor a 45° (como se muestra en las imágenes de referencia), y paralelo a ella debe tener una línea recta de color verde.
- ✓ El inicio de la franja deberá ser de 4 cm con una variación mayor o menor a 1 cm y termina en 9 cm con una variación mayor o menor a 1 cm, paralelo a ella a una distancia de 0,7 cm con una variación mayor o menor a 1 cm. Asimismo, se deberá ubicar una línea uniforme de color verde 0,7 cm con una variación mayor o menor a 0,3 cm.
- ✓ Sobre el capo debe ir el escudo de la Policía Nacional, con largo y ancho entre 30 cm a 45 cm de acuerdo a la geometría y tipo del automotor.
- ✓ En la parte superior del parabrisas se ubicará la palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended color blanco con un tamaño de 10 cm alto y 75 de ancho (de acuerdo a la proporción del automotor).
- Parte trasera (tapa de baúl, compuerta y puertas):
 - ✓ La parte inferior de la tapa de baúl, compuerta, puerta o puertas, deben llevar una franja de color verde la cual se ubicará en la parte inferior de las mismas, cubriendo el ancho total, de manera uniforme y de acuerdo a la geometría del vehículo, su alto no debe ser superior a 1/4 del alto de la superficie, como se muestra en las imágenes de referencia.
 - ✓ Al interior de la franja verde deberá llevar la palabra POLICÍA en tipografía Microgramma D Bold Extended color blanco y será en letras mayúsculas
 - ✓ Sobre la franja de color verde, a una distancia de 10 cm a 20 cm, se deberá ubicar el logo de línea de emergencia 123, color verde, sin fondo y con dimensiones de 8 cm de alto por 17 cm de ancho.
- Parte superior (techo):
 - ✓ Sobre el techo de los vehículos se debe colocar la sigla del mismo, la cual debe tener un alto de 22 cm con una variación mayor o menor a 5 cm y ancho de 100 cm con una variación mayor o menor a 10 cm.

147

2711 DEL 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN NUMERO 2711 DEL 21 AGO 2024 PÁGINA 6 de 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL".

1.3 Vehículo tipo camioneta PICK UP.

Figura 3

Sigla
 Barlow Condensed Medium
 17 cm de alto a proporción de ancho.

Vista Lateral

Palabra POLICIA
 Microgramma D Bold Extended
 Ancho promedio 125 cm de acuerdo a la geometría del vehículo.



8 cm de alto por 17 cm de ancho

A proporción con la palabra POLICIA 1-2

Franja de color verde, parte superior debe ir en línea recta y parte inferior debe llevar una curvatura

Vista Frontal

Palabra POLICIA
 Microgramma D Bold Extended
 10 cm de alto por 75 cm de ancho



Franja verde izquierda derecha inicia entre 15% a 20% Inclinación no mayor a 45° Paralelo debe tener una línea recta de color verde

Polícromica 30 cm a 45 cm

Vista Trasera

Alto no superior a 1/4 será el alto de la franja verde a pintar



8 cm de alto por 17 cm de ancho.

148

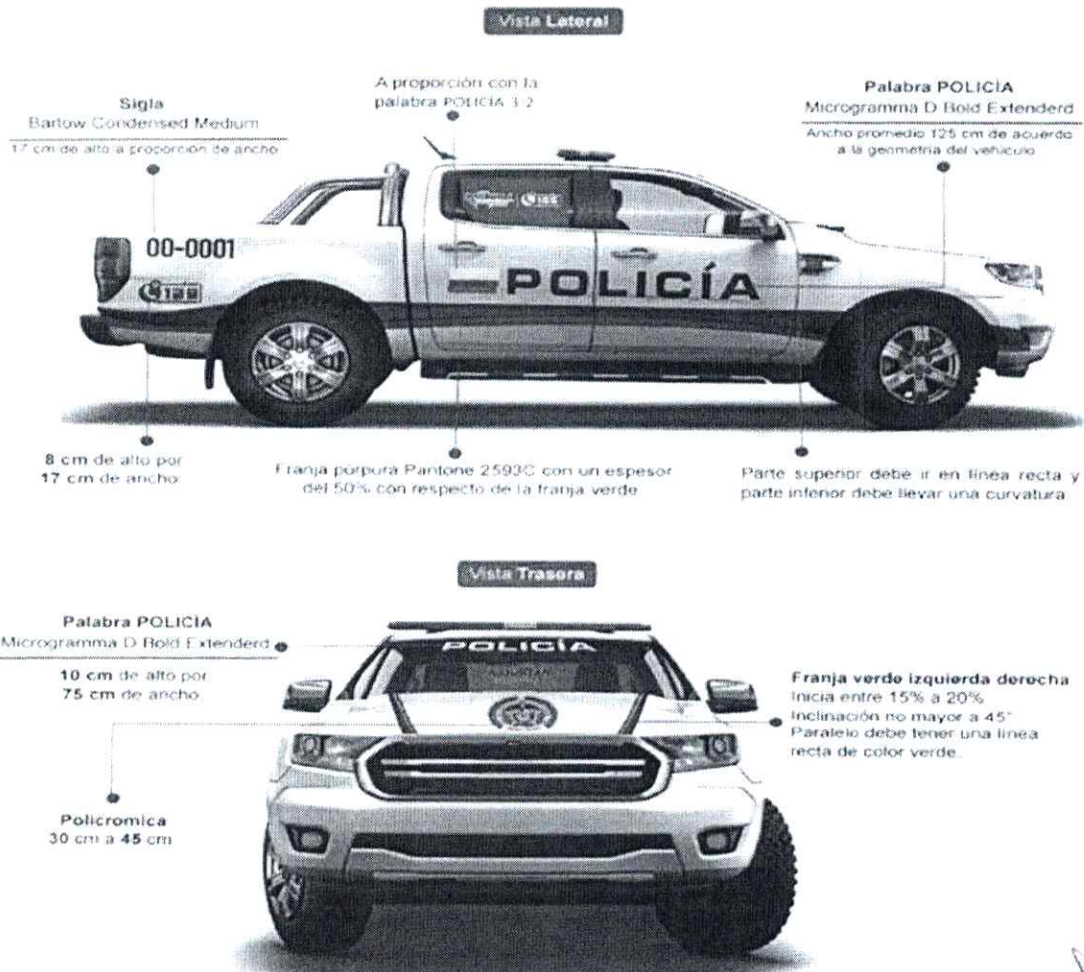
RESOLUCIÓN NÚMERO 2711 DEL 21 AGO 2024 PÁGINA 15 de 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL".

2.2 Vehículos adscritos a la Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género (PATRULLA PURPURA).

Para los vehículos livianos empleados por la patrulla purpura, deberán tener las siguientes características, así:

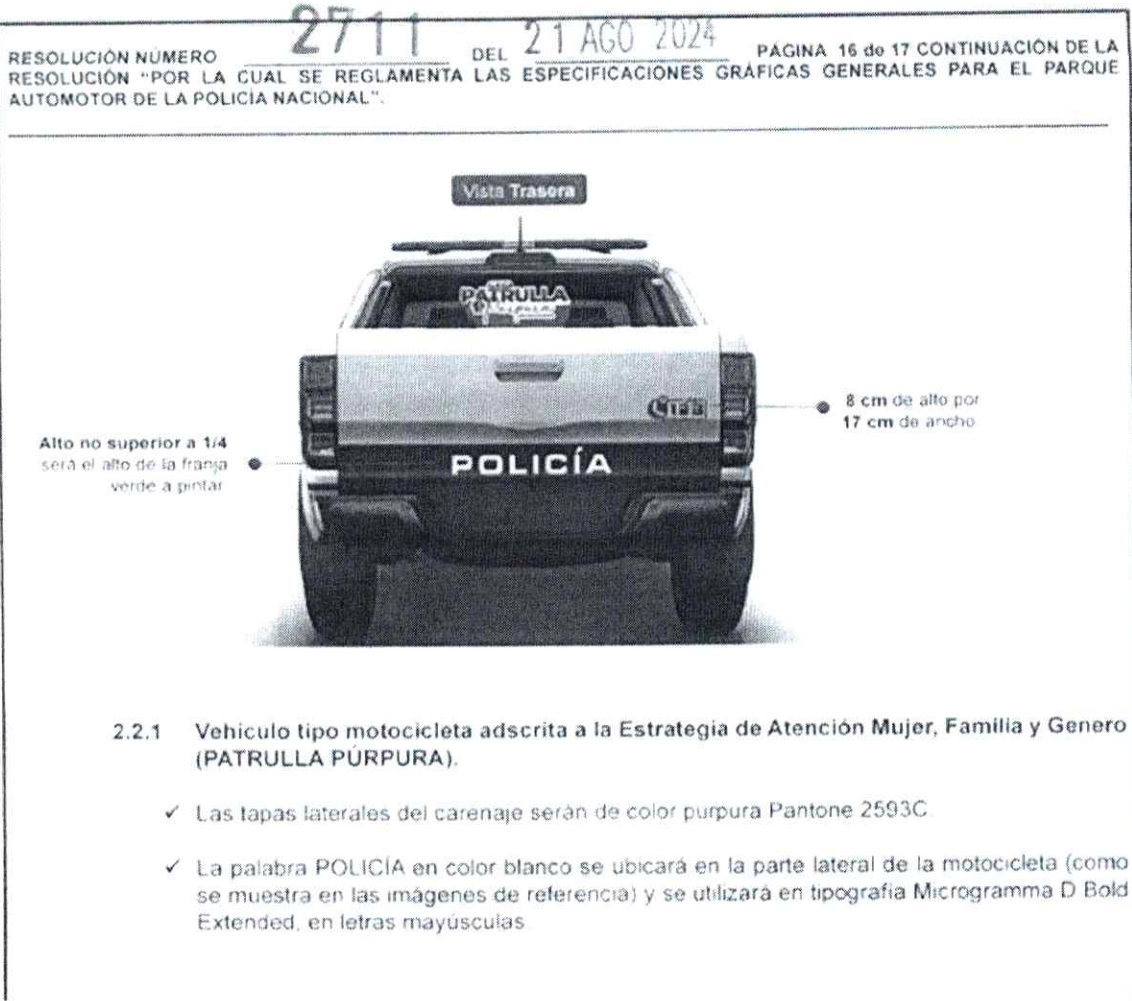
- ✓ El color púrpura deberá ser Pantone 2593C.
- ✓ Deberá tener una franja de color púrpura, la cual se ubicará debajo de la franja verde, con características similares y con un espesor del 50% respecto a la franja superior (como se muestra en las imágenes de referencia)
- ✓ En las ventanas de las puertas traseras y ventana posterior lleva la imagen de la patrulla púrpura (como se muestra en las imágenes de referencia), en material gráfico y deberá ser adhesivo en microperforado para permitir visibilidad.

Figura 12



149

RESOLUCIÓN NÚMERO 2711 DEL 21 AGO 2024 PÁGINA 16 de 17 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".



2.2.1 Vehículo tipo motocicleta adscrita a la Estrategia de Atención Mujer, Familia y Género (PATRULLA PÚRPURA).

- ✓ Las tapas laterales del carenaje serán de color púrpura Pantone 2593C.
- ✓ La palabra POLICÍA en color blanco se ubicará en la parte lateral de la motocicleta (como se muestra en las imágenes de referencia) y se utilizará en tipografía Microgramma D Bold Extended, en letras mayúsculas.

NOTA: el proveedor deberá contar con la disponibilidad de los vehículos al momento de presentar la oferta, remitiendo certificación como mensaje interno dentro del evento en la plataforma de Colombia compra eficiente

Lo anterior en atención a lo estipulado en las facultades que le otorga la ley 782 de 2002, artículo 37 que a la letra dice "los Alcaldes y Gobernadores podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional". También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a aquella, (Ley 62 de 1993, Artículo 31).

7. EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El Catálogo de precios y las correspondientes fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios contiene la descripción técnica, detallada y completa del bien ofrecido, el cual está identificado con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas - VERSIÓN 14.

CÓDIGOS UNSPSC:



170

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de Motor	25101500 Vehículos de transporte de productos y materiales	25101503 Camiones de Carga	25101503

10. ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá suministrar el vehículo de conformidad con las obligaciones generales y específicas consagradas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

11. SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

NOMBRE DE LA ENTIDAD COMPRADORA: (Gobierno Departamental del Tolima)

NIT: 800.113.672-7

CIUDAD Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COMPRADORA: Ibagué – carrera 3 entre calles 10 y 11 esquina. Gobernación del Tolima.

VALOR: Se realiza a través del simulador para estructurar la compra en el portal www.colombiacompra.gov.co.

GRAVÁMENES ADICIONALES:

Estampillas: ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (1%) y TASA PRODEPORTE (2%)

JUSTIFICACIÓN

Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

El Departamento del Tolima, a través de la secretaria Administrativa, tiene el deber de: *“Coordinar la consolidación de los programas y planes de adquisición de bienes y suministros para la Administración Central, con base en las políticas establecidas y el Sistema de Información de la Contratación Estatal.”* Manual Específico de funciones y competencias laborales MAN-GH-001 – Versión 2 – Vigente desde el 31/07/2015 (Página 26), por lo tanto, la misma dependencia está obligada a *“establecer políticas y procedimientos para la adecuada conservación, utilización e inventario de los recursos físicos con que cuenta la administración departamental y los que no lo son, pero están a su disposición”* conforme al Manual Específico de funciones y competencias laborales MAN-GH-001 – Versión 2 – Vigente desde el 31/07/2015 (Página 27)

Teniendo en cuenta los factores determinantes se justifica el adelantar un proceso de selección bajo el acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Finalmente, para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, se solicita adelantar



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



151

la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega será EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUÉ, en el edificio de la Gobernación del Tolima ubicada en la calle 11 N°2-13 almacén general del departamento.

CLASE DE GASTO: POR FUNCIONAMIENTO () Y/O POR INVERSIÓN (x)

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROPIOS (x), PRESUPUESTO NACIONAL (), REGALÍAS (), RECURSOS DE CRÉDITO (), SGP ()

VALOR DEL RESUMEN DE LA ORDEN DE COMPRA: Valor estimado del contrato: (\$1.857.875.803) MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO: GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS – Director de seguridad y orden publico

CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR: convivenciayseguridad@tolima.gov.co

NÚMERO TELEFÓNICO DEL SUPERVISOR: 2611111 EXT 1410

Handwritten signature of Alfredo Bocanegra Varon

ALFREDO BOCANEGRA VARON

Secretario de convivencia ciudadana, seguridad y orden publico
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Table with 5 columns: Funcionario o asesor, Nombre, Dependencia, Vo. Bo., Fecha. It contains two rows of approvals: one for Gustavo Adolfo Castaño Rios and one for Guillermo Andres Rivera Yanguas.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.